



# Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo

Nro. 024 - 2024 - MDSM/CM.  
San Miguel, 29 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo N°007-2024-MDSM, de fecha 09 de abril del 2024; Oficio N° 0262-2024-J-OCRI-UNA, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; Hoja de Coordinación N°073-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 3 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General; Informe N°0128-2024-MDSM/GDU/FRZA, de fecha 4 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Opinión Legal N°219-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Que aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que el principio de autonomía de las municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el numeral 23 del artículo 20 establece como atribuciones de alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el apartado 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "(...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el apartado 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación"

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433 es una atribución del concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Portal Institucional:  
<https://municisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



1 | 2

Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...



# Municipalidad Distrital San Miguel

Que, con Oficio N° 0262-2024-J-OCRI-UNA, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, solicitando dar conformidad y/o opinión a las propuestas de convenios siguientes:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Distrital de San Miguel, San Román.
2. Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Distrital de San Miguel, San Román

Que, por medio de Hoja de Coordinación N° 073-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 3 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Solicitando que brinde un informe del Estado Situacional y emita Opinión Técnica de Viabilidad y el Saneamiento Físico Legal, del terreno ubicado en la avenida las Gardenias y Av. 3 de Octubre, con Jr. Peralta, Pasaje los Halcones, del Distrito de San Miguel Provincia de San Román, Departamento de Puno;

Que, mediante Informe N°0128-2024-MDSM/GDU/FRZA, de fecha 4 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual opina viable la donación de terreno, y la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Altiplano. Así mismo esta gerencia solicita la Opinión Legal y que se eleve a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación y se autorice la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional;

Que, con Opinión Legal N° 219-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 12 de abril del 2024, el jefe de asesoría Jurídica Abg. Jorge Montesinos Vallejo, de conformidad a lo mencionado según la normativa vigente es menester opinar jurídicamente lo siguiente:

1. Considerando los beneficios fundamentales que estas colaboraciones pueden ofrecer tanto a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno como a la Municipalidad Distrital de San Miguel, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera FAVORABLE la aprobación del convenio de cooperación interinstitucional: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Distrital de San Miguel". Con el fin de promover el desarrollo integral de la comunidad a través de actividades conjuntas en áreas como la educación, la investigación, el desarrollo comunitario y el fortalecimiento institucional;
2. Con respecto a la segunda propuesta de "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Distrital de San Miguel", se recomienda que el predio o inmueble tenga el saneamiento físico legal y/o saneado el predio, a fin de garantizar la legalidad y viabilidad de la transferencia del terreno propuesto.
3. Se recomienda derivar la presente al Concejo Municipal para su debate y deliberación, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, y se AUTORICE al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el convenio marco interinstitucional;

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por mayoría el siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo Primero. - APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.**

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Sr. Cristin Nicolas Mamani Mamani, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.**

**Artículo Tercero. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.**

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de Mayor Circulación de la región; a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe)).**

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/1. Archivo SG.  
Alcaldía.  
Concejo Municipal.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Urbano.  
Acuerdo de Concejo N° 022-2024-MDSM/CM.  
Fecha/Sesión de Concejo: : 09/04/2024  
Reg. SG. : 446-2024  
Impreso : 07 ejemplares

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
ALCALDE  
Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
ALCALDE  
Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE  
2 | 2



Portal Institucional.  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú